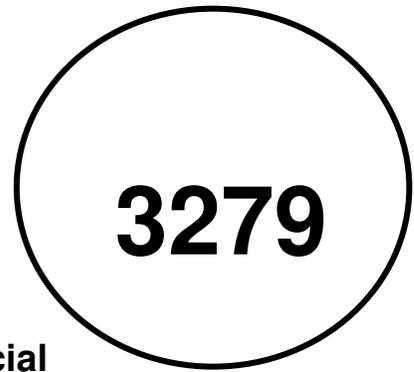


Documento

Conpes



Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

Garantía de la Nación a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
para la contratación de operaciones de crédito público interno,
externo y/o asimiladas hasta por \$900.000 millones o su
equivalente en dólares de Estados Unidos de América, destinadas
al pago de las obligaciones resultantes de las negociaciones con
los asociados en los Contratos de Asociación a Riesgo
Compartido, suscritos por Telecom en Liquidación y algunas
Teleasociadas

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Comunicaciones
DNP: DIES-STEL, SC-SG

Versión aprobada

Bogotá, D.C., Abril 12 de 2004

Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES- el otorgamiento de una garantía de la Nación a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP para la contratación de operaciones de crédito público interno, externo y/o asimiladas hasta por \$900.000 millones o su equivalente en dólares de Estados Unidos de América, destinados al pago de las obligaciones resultantes de las negociaciones con los asociados en los contratos de asociación a riesgo compartido (CARC), suscritos por Telecom en Liquidación y algunas de sus Telesociadas, para concluir la política estatal de conciliación de estos contratos contenida en el documento CONPES 3268 del 2 de febrero de 2004.

I. ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL

Los antecedentes y la situación alrededor de los CARC se describen en diferentes documentos CONPES (3145 de diciembre de 2001, 3184 de julio de 2002 y 3268 de febrero de 2004), en los cuales no sólo se ha detallado el estado de las controversias con los asociados sino los lineamientos de política dirigidos a solucionar de manera definitiva dichas diferencias.

Entre diciembre de 2001 y julio de 2003, Telecom recibió demandas sobre 5 de los 17 contratos por USD \$622,8 millones, desagregadas así: Nortel USD \$250 millones, Ericsson USD \$158,5 millones, Nec USD \$200,3 millones e Itochu USD \$14 millones. En el momento de la liquidación de Telecom, los asociados de los CARC presentaron sus pretensiones por USD \$1.469 millones. De la cifra anterior, se exceptúa el caso de Ericsson, que estaba pendiente de la expedición de un laudo arbitral, pero que tenía pretensiones por una suma cercana a USD \$192 millones. En el caso de las Telesociadas en liquidación existen reclamaciones por parte de los asociados las cuales, según información de éstas, ascienden a USD \$146 millones. Al sumar todas las contingencias de Telecom y de las Telesociadas, la cifra asciende a USD \$1.807 millones (Ver anexos Nos. 1 y 2).

La solución de las controversias con los asociados debe tener como referente la evolución de la valoración de las posiciones de las partes o de las contingencias que representa la situación.

En el CONPES 3268 de 2004, además de reseñarse el estado del conflicto relacionado con los CARC, se determina la política para solucionar por la vía negociada las controversias existentes y el alcance de la participación de quienes suscribieron dichos contratos y de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP en las negociaciones correspondientes.

Específicamente se avala la participación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP en los acuerdos, con el objeto de pagar las sumas resultantes, consolidar la propiedad de la infraestructura en Telecom y en las Telesociadas, y que su uso y goce continúe bajo el contrato suscrito entre las mencionadas empresas. Es así como esta empresa podrá, entre otros mecanismos, adquirir, por su valor nominal, las acreencias de las cuales los asociados resulten titulares en los acuerdos adelantados con Telecom y sus Telesociadas. En el momento de adquirir las acreencias o de suscribir los acuerdos correspondientes, se pueden pactar las condiciones de pago respectivas.

Cabe recordar que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP opera en virtud de un contrato de explotación de los bienes, activos y derechos, relacionados con la prestación del servicio de telecomunicaciones, pertenecientes a Telecom y las Telesociadas en liquidación, por lo cual tiene que pagar una contraprestación equivalente al 95% de la Utilidad Operacional Base definida en el contrato de explotación. Lo anterior significa que, es Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP quien genera los recursos con los cuales se financiarán los pasivos de las empresas liquidadas (incluido el pasivo pensional). Sobre esta contraprestación se deducen, entre otros, aquellas inversiones que la empresa realice o la amortización del principal de deuda cuando se adquieran con financiamiento.

Con base en los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3268 de 2004, se han solucionado dos controversias: la primera con Ericsson, quien tenía pretensiones por USD \$192 millones y se concilió en USD \$56 millones, y la segunda con Nortel, quien aspiraba a recibir más de USD \$500 millones y llegó a un acuerdo por USD \$80 millones.

II. Importancia de la adquisición de las líneas de los CARC

Con la adquisición de las líneas de los CARC, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en las zonas en donde esta infraestructura está siendo explotada. De esta forma, el Gobierno Nacional a través del sector descentralizado prestador de los servicios de telecomunicaciones, cumple esta obligación constitucional, reglamentada por la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos).

Es importante resaltar que en las recomendaciones del documento CONPES 3268 de 2004, se establece que deben solicitarse a las juntas directivas y/o liquidadoras, y a los representantes legales o liquidadores, de las empresas involucradas, que aprueben los acuerdos o acudan a los distintos mecanismos alternativos de solución de conflictos, previa obtención de los estudios económicos, financieros y jurídicos, que indiquen su viabilidad jurídica, conveniencia económica y técnica y su racionalidad financiera, así como los demás que se consideren pertinentes para realizar un proceso acertado de toma de decisiones.

Las conciliaciones con los asociados se deben traducir en la transferencia del 100% de la propiedad de la infraestructura a Telecom en liquidación y Teleasociadas en liquidación, que en virtud del contrato de explotación celebrado con esta última empresa, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP tiene derecho a explotar.¹ La adquisición de las líneas de los CARC tiene un impacto financiero favorable sobre el flujo de caja de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, que le permite no sólo honrar los compromisos del crédito que va a garantizar la Nación, sino también cumplir con la contraprestación programada a las empresas en liquidación.²

¹ La infraestructura instalada con la ejecución de los CARC es de propiedad de los asociados hasta la finalización de dichos contratos, momento en el cual se transfiere a Telecom y a las Teleasociadas en liquidación, según el caso, previo pago del valor final, que se encuentra en controversia en todos los contratos, excepto en los celebrados con Nortel y Ericsson, en los que ya se lograron acuerdos.

² Este análisis financiero está contemplado en un documento técnico de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP (2004).

III. Situación de las líneas de los CARC y planes de acción para optimizar la infraestructura a recibir

En el documento CONPES 3268, en el apartado de elementos básicos para los acuerdos de los CARC, se establece que: *“En la medida en que en los arreglos a que se llegue, sea necesario recibir infraestructura que no esté siendo explotada, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en su calidad de operador de la infraestructura, deberá adoptar planes de acción encaminados a optimizar económicamente la respectiva infraestructura.”*

De acuerdo con la información presentada por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en relación con las desviaciones técnicas, la empresa ha realizado proyecciones de inversiones en planta interna y externa ³, orientadas a optimizar la infraestructura, mantener la prestación del servicio y así, facilitar la comercialización de estas líneas.⁴

IV. Escenarios con y sin acuerdos

A. Escenario sin acuerdo

En el caso de que la empresa decidiera esperar a que se produzca un laudo arbitral y si los asociados exigieran la totalidad de los ingresos provenientes de las líneas instaladas bajo los CARC, la situación sería crítica, dado que llevaría a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a incumplir las condiciones del contrato de explotación referentes a la

³ Inversiones en Planta interna: se refiere a aquellos equipos que permiten realizar la interconexión entre abonados del mismo operador o con otros operadores (celulares, larga distancia, etc). Están compuestas por las centrales de conmutación, concentradores remotos, equipos de transmisión, energía, gestión y radio bases inalámbricas principalmente. Inversiones en Planta externa: se refiere a la red que permite el acceso al cliente. Esta red va desde el concentrador remoto o central en lo que se llama el distribuidor general hasta el cliente cuando el acceso es alámbrico o desde la radio base al terminal inalámbrico de abonado cuando el acceso es inalámbrico. La red está compuesta por los pares de cobre, posteria, canalización, cámaras, armarios y terminales de acceso fijo principalmente.

⁴ En el estudio de desviaciones técnicas se hace un diagnóstico de la situación de las líneas recibidas de los contratos y se establecen las inversiones que garantizan su adecuado funcionamiento (documento técnico de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, 2004).

contraprestación mínima, el fondeo esperado del pasivo pensional de Telecom y de las Telesociadas en liquidación, y se pondría en riesgo el esquema diseñado para las mencionadas empresas.⁵

B. Escenario con acuerdo:

De lograrse las negociaciones, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP deberá hacer los pagos a los asociados y la única forma de no perjudicar las liquidaciones es a través de endeudamiento. En la medida en que estos pagos se hagan utilizando recursos propios, se desfinanciará la liquidación de Telecom y de las Telesociadas y se incumplirá también el pago de la contraprestación mínima.

Para las controversias ya resueltas, se tienen programados pagos por USD \$136 millones (USD \$ 56 millones para Ericsson y USD \$ 80 para Nortel), que se cubrirán inicialmente con recursos de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

La alternativa de endeudamiento, se ha planteado en los documentos CONPES 3145 de 2001 y 3268 de 2004, señalándose que la Nación dará su apoyo a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, ya sea en forma de garantías a la contratación de operaciones de crédito público interno o externo o asimiladas, previa realización de los trámites legales correspondientes, o mediante cualquier otro mecanismo que permitiera la consecución de los recursos requeridos, por el valor que de manera integral o para cada caso sustentara dicha compañía.

Teniendo en cuenta la necesidad de financiación, se han analizado algunas opciones de endeudamiento que permitan realizar los pagos de contraprestación mínima, facilitar el proceso de liquidación y cumplir con los requisitos de contragarantías exigidas por la Nación. No obstante, las condiciones financieras bajo las cuales se contratarán las operaciones de crédito por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP serán definidas en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General

⁵ Referencia.: documento técnico de Colombia Telecomunicaciones (2004).

de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con las condiciones del mercado y las modalidades de crédito que se adopten.

V. Operación de crédito

Siendo el endeudamiento la mejor alternativa para solucionar las controversias derivadas de los CARC, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP gestionará operaciones de crédito público interno, externo y/o asimiladas, hasta por \$900.000 millones de pesos o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América con la garantía de la Nación. Los desembolsos están previstos para las vigencias fiscales 2004 y 2005, de acuerdo con los avances de las negociaciones con los asociados.

Como ya se mencionó, aunque inicialmente Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP asumiría el pago de las conciliaciones con Ericsson y Nortel con sus propios recursos, esto implicaría un cambio en el cronograma de pagos a la liquidación, por lo cual al obtener crédito podría girar los recursos pendientes a Telecom y a las Telesociadas en liquidación y así, evitar sobrecostos en este proceso por el retraso en los pagos. En lo que resta del año se espera adelantar negociaciones con los demás asociados en los CARC.

VI. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al Conpes:

1. Aprobar el otorgamiento de garantía de la Nación a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para la contratación de operaciones de crédito público interno, externo y/o asimiladas hasta por \$900.000 millones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, con el propósito de financiar el pago de las obligaciones resultantes de las negociaciones con los asociados de los CARC, suscritos por Telecom en liquidación y algunas Telesociadas en liquidación.

2. Realizar, bajo responsabilidad de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., de Telecom y Telesociadas en liquidación y del Ministerio de Comunicaciones, un seguimiento a las negociaciones con los asociados con el fin de prever el impacto que puedan tener los diferentes acuerdos sobre el flujo de caja de Colombia Telecomunicaciones y sobre los giros a las empresas en liquidación.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional- que en conjunto con Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, establezcan las condiciones financieras bajo las cuales se contratará las operaciones de crédito.
4. Solicitar a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, de conformidad con las normas vigentes, la constitución a favor de la Nación de las contragarantías adecuadas a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Anexo No. 1:

Resumen de la posición de los asociados

Posición de los asociados	Posición de Telecom
<ul style="list-style-type: none">▪ Han realizado una inversión que debe ser recuperada.▪ Los contratos son equivalentes a los de compraventa.▪ Sólo debían correr el riesgo de liquidez (forma de pago) y el de rentabilidad dentro de un margen que fluctuaba un 10%.▪ La rentabilidad del asociado no podía afectarse por el riesgo de variación en la demanda de líneas.	<ul style="list-style-type: none">▪ El riesgo por los desfases en la demanda de líneas es compartido y por lo tanto, Telecom no puede garantizar la demanda estimada a los asociados.▪ El socio debe asumir la pérdida por: la reducción en el número de líneas vendidas, la demora en la comercialización de éstas y/o la instalación de líneas no vendidas al final del convenio.

Fuente: Documento CONPES 3268

Anexo No. 2:

Resumen de los CARC de Telecom y Teleasociadas en Liquidación

Asociado	Líneas Instaladas	Valor reclamaciones (USD \$)
ALCATEL	306.951	286.200.181,13
ERICSSON	110.016	192.000.000,00
ITOCHU	93.761	193.988.835,85
NEC	377.811	469.193.416,26
NORTEL	611.823	512.427.929,74
SIEMENS	131.264	(*) 146.182.237,36
ANGELCOM – TELEUPAR	(**) -	2.284.091,71
TELIA	-	5.241.208,90
TOTAL	1.631.626	1.807.517.900,95

(*) Se incluyen USD \$ 16,4 millones correspondientes al valor que se tendrá que pagar a Telenariño

(**) No se cuenta con la información de líneas instaladas en el convenio de Teleupar.

Fuente: CONPES 3268 de 2004 y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

Nota: En el convenio con Telia no se instalaron líneas sino que se contrató un sistema de facturación.